



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROY N°	1456
FECHA	30 04 2024

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



0001150

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

3 MAYO 2024

Visto, el **INFORME TÉCNICO N° 0132- 2024 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC.**, de fecha 29/04/2024 y demás documentos adjuntos en un total de **CUATRO (04)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 201.- Rectificación de errores en el inciso 201.1 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión." Y en su artículo 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, a través del Artículo IV, numeral 1.16, de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, (...) **La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior**; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;

Que, conforme el artículo 1 (Contrato de Servicio Docente), de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, se menciona lo siguiente: "El contrato del servicio docente regulado en la Ley 29944, Ley de la reforma magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva. (...)";

Que, mediante el artículo 3 (Pago de Nuevos Conceptos), del Decreto de Urgencia N° 011-2017. Decreto de urgencia que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la ley de reforma magisterial, se menciona lo siguiente: "3.1 Dispóngase, **a partir del 01 de setiembre de 2017**, que el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, percibirá los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicio y **Subsidio por Luto y Sepelio**. (...)". (El subrayado es nuestro);

Que, en concordancia con el párrafo precedente, mediante Artículo 2 (Subsidio por Luto y Sepelio para el profesor contratado), del Decreto Supremo N° 307-2017-EF, se indica que: "**Fíjese en TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3 000.00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio**, al que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 011-2017. El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos. **El monto del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte** y corresponde ser otorgado al profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, **siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral**. Asimismo, la acción por el referido subsidio prescribe en el plazo señalado en la Ley N° 27321, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral. El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga por una sola vez independientemente del número de contratos vigentes con los que cuente el profesor



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001150

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara,

3 MAYO 2024

contratado, bajo responsabilidad del solicitante y de los funcionarios de la administración que lo autorizan (...). (El Subrayado es nuestro);

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 008-2020-MINEDU de fecha 02.07.2020, se decreta en su Artículo 1.- **Incorporación de la Vigésima Primera y Vigésima Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias al Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.** Incorpórese la Vigésima Primera y Vigésima Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias al Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, las mismas que quedan redactadas en los siguientes términos:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS (...) VIGÉSIMA SEGUNDA.-

Subsidio por luto-sepelio Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por la existencia del brote del Coronavirus (COVID-19), declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, el subsidio por luto-sepelio a causa del fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente o notarialmente, padres o hijos del profesor, se otorgará, a petición de parte, previa presentación del **Certificado de Defunción** emitido conforme a la Directiva Administrativa N° 216-MINSA-OGTI-V.01: Directiva Administrativa que establece el Procedimiento para la Certificación de las Defunciones, aprobada por Resolución Ministerial N° 280-2016-MINSA, o norma que la sustituya, o en mérito al **Acta de Defunción generada en línea**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Gerencial N° 010-2020/GG/ RENIEC; y los documentos que acrediten el parentesco; quedando suspendida durante dicho periodo la vigencia del literal b) del numeral 135.1 del artículo 135 del presente Reglamento. La presente disposición resulta aplicable también a los profesores contratados en el marco de la Ley N° 30328 y a los auxiliares de educación en el marco de la Ley N° 30493";

SE RESUELVE:

- **RECTIFICAR** en parte la Resolución Directoral N° 01245-2023 de fecha 16 de Mayo del 2023, conforme se detalla a continuación:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR SUBSIDIO POR LUTO y SEPELIO, a favor del(la) Profesor(a) Contratado(a) **MORENO HUARAC CINTHYA MARIA**, de la I.E 14901 MAXIMO HERACLIO CORNEJO PACORA, con DNI N° 43408206, con Código Modular N° 1043408206, con Código de Plaza N° 529494819517, con Nivel Educativo EBR Primaria, correspondiente al monto de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)**, por la muerte de su menor hijo **BENJAMIN ISAAC SALVADOR CUEVA MORENO** acaecido el día 09 de Abril del 2023; En esa línea, presenta como sustento Acta de Defunción con código de barras N° 5001270720 de su menor hijo **BENJAMIN ISAAC SALVADOR CUEVA MORENO** y Acta de Nacimiento N° 93222979 (del menor en mención), que acredita el vínculo hijo/madre;



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001150

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

DEBE DECIR:

3 MAYO 2024

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR SUBSIDIO POR LUTO y SEPELIO, a favor del(la)

Profesor(a) Contratado(a) **MORENO HUARAC CINTHYA MARIA**, de la I.E 14901 MAXIMO HERACLIO CORNEJO PACORA, con DNI N° 43408206, con Código Modular N° 1043408206, con Código de Plaza N° 529494819517, con Nivel Educativo EBR Primaria, correspondiente al monto de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)**, por la muerte de su menor hijo **BENJAMIN ISAAC SALVADOR CUEVA MORENO** acaecido el día 09 de Abril del 2023; En esa línea, presenta como sustento Acta de Defunción con código de barras N° 5001270720 de su menor hijo **BENJAMIN ISAAC SALVADOR CUEVA MORENO** y según el Código Único de Identificación CUI N° 93222979 (del menor en mención), que acredita el vínculo hijo/madre;

ARTICULO SEGUNDO. - CONTINUAR LA VIGENCIA de la Directoral N° 01245-2023 de fecha 16 de Mayo del 2023 en los extremos que corresponde.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR. HH, Nexus, Escalafón, Remuneraciones; en la forma y plazos que establece la Ley.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



LIC. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL TALARA

D.UGEL-T
DSAII-UPDI
DSAII-UA
J.PER
J.A